DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17081
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER2361

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	4	
FECHA:	17 de marzo de 2022	**HORA:**	10:40 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 2 Este No. 3A – 64 **P2:** Calle 3 No. 2 – 28 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 100587.00 Y: 99109.10		
BARRIO:	Lourdes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m²		
UPZ:	96 - Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	3 – Santa fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0033YZYN AAA0033ZAUH	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	130 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43021		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Carrera 2 Este No. 3A – 64 y P2: Calle 3 No. 2 – 28 Este, se encuentran ubicados en el Barrio Lourdes, de la Localidad de Santa Fe, legalizado mediante la Resolución 1126 de 18 de diciembre de 1996 expedida por La Secretaría Distrital de Planeación.

De acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios evaluados se encuentran en una zona categorizada en amenaza Media por movimientos en masa.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 2 Este No. 3A – 64	AAA0033YZYN
P2	Calle 3 No. 2 – 28 Este	AAA0033ZAUH

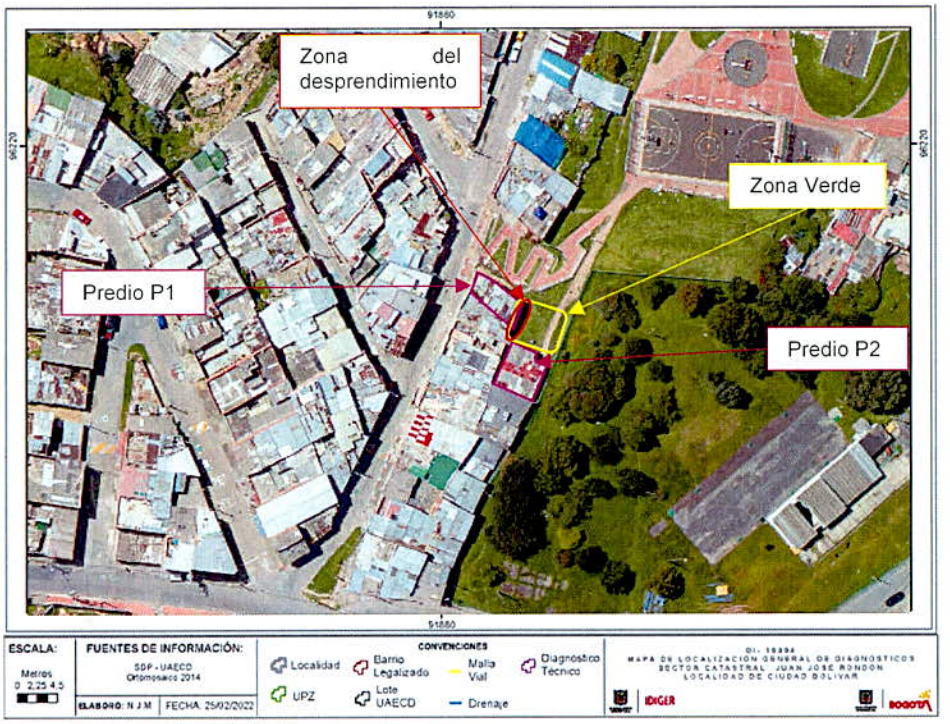


Figura 1. Localización de los predios P1 y P2, en el Barrio Lourdes, de la Localidad de Santa Fe

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER2361, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de marzo de 2022 a los predios P1: Carrera 2 Este No. 3A – 64 y P2: Calle 3 No. 2 – 28 Este, ubicados en el Barrio Lourdes, de la Localidad de Santa Fe. El sector corresponde a una zona de pendiente media, consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos y con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas

En el predio P1, se emplaza una vivienda de tres (3) niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada por columnas, cuenta con losas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en teja de policarbonato soportadas por un entramado metálico. En el muro del costado posterior de la vivienda, se evidencian humedades con una altura aproximada de 30cm. (Ver fotografías 1 y 2)

Al costado suroriental del predio P1, se ubica el predio P2 con nomenclatura Calle 3 No. 2 – 28 Este, en el que se emplaza una vivienda de tres niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada. Desde el exterior no se identifican daños que pudiesen manifestar alguna condición de riesgo en el mismo. (Ver fotografía 3)

Frente al predio P2, al costado posterior del predio P1, se ubica una zona verde, utilizada en algunas ocasiones por la comunidad para la acumulación de materiales de escombros, de acuerdo con la información suministrada por quien atiende la visita. Parte del material acumulado se ha venido desprendiendo y acumulando en un volumen aproximado de $7m^3$, depositándose sobre la vivienda del predio P1. Sin afectar la estabilidad y funcionalidad de ésta. (Ver fotografía 4)

Al momento de la visita no se pudo verificar la situación antes descrita, debido a que según la comunidad, las personas que habitan el predio P2 removieron el material y dejaron una franja de aproximadamente 1 m separada de la vivienda del predio P1; sin embargo, se observa que dicha acción se realizó de manera anti técnica colocando laminas metálicas y listones de madera los cuales presentan pérdida de verticalidad hacia la vivienda del predio P1; sin que corresponda a una situación de riesgo inminente sobre la vivienda del predio P1. (Ver fotografías 5 y 6)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Desprendimiento de material depositado en la zona verde frente al predio P2.

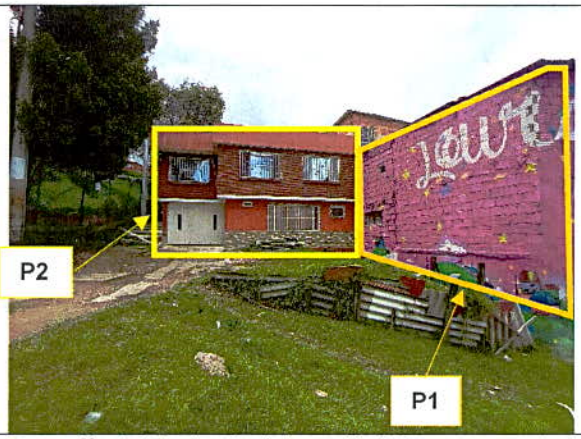
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



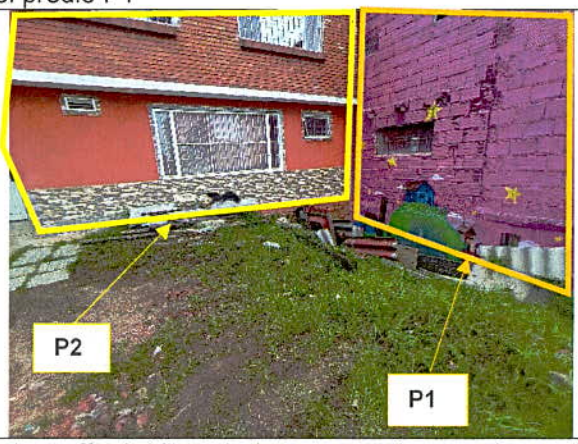
Fotografía 1. Fachada de la vivienda del predio P1



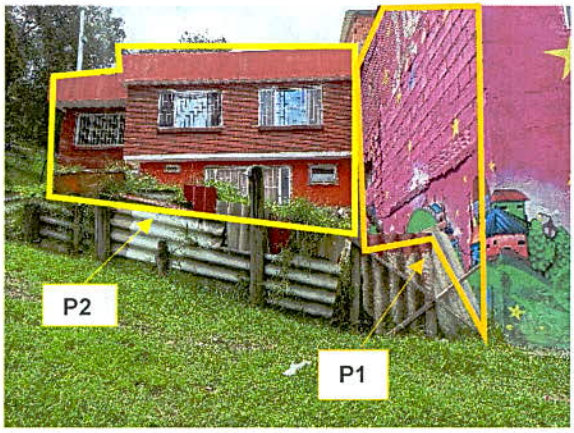
Fotografía 2. Humedades al interior de la vivienda del predio P1



Fotografía 3. Fachada del predio P2



Fotografía 4. Vista de la zona verde con el material depositado



Fotografía 5. Vista de la zona verde con el material depositado



Fotografía 6. Vista de la franja dejada entre el material depositado y el predio P1

11. DAÑOS:

Tabla No. 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 2 Este No. 3A – 64	Maria Angélica Grijalba	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
2	Calle 3 No. 2 – 28 Este	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible aumento del desprendimiento de material depositado en la zona verde frente al predio P2, afectando así el costado posterior de la vivienda del predio P1

- Posible incremento de las humedades observadas en la vivienda del predio P1, de no realizar un adecuado manejo y depósito de material que se ubica en la parte posterior a esta.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la vivienda localizada en el predio P1: Carrera 2 Este No. 3A – 64, en el Barrio Lourdes de la Localidad de Santa Fe.

- Inspección visual de las condiciones físicas desde el exterior de la vivienda localizada en el predio P2: Calle 3 No. 2 – 28 Este, en el Barrio Lourdes de la Localidad de Santa Fe.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios P1 de la Carrera 2 Este No. 3A – 64 y P2 de la Calle 3 No. 2 – 28 Este, en el Barrio Lourdes de la Localidad de Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por la situación observada. No obstante, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

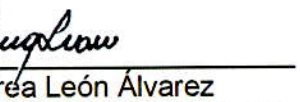
15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de las viviendas emplazadas en los predios P1: Carrera 2 Este No. 3A – 64 y P2: Calle 3 No. 2 – 28 Este, en el Barrio Lourdes de la Localidad de Santa Fe, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructura y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de la edificación durante su vida útil, bajo el acompañamiento de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se debe tramitar los permisos y licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de Santa fe, desde sus competencias, identificar al responsable o a los responsables del material que presenta desprendimiento depositado en la zona verde frente al predio P2: Calle 3 No. 2 – 28 Este, en el Barrio Lourdes, quien deberá realizar el correspondiente manejo y adecuada disposición de dicho material, con el fin de verificar su estabilidad y adecuado comportamiento.

- A la Alcaldía Local de Santa fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*